

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil
veintidós

Proceso	Ejecutivo Garantía Real
Demandantes	Amparo Callejas Rojas
Demandado	Sociedad Inversiones Bienes y Construcciones S.A.S. Nit. 901.196.644-2
Radicado	05001310300820210006600
Interlocutorio	772
Tema	Requiere al demandante

En respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos Zona Norte (pdf 47) se acreditó el registro de la medida de embargo respecto de los inmuebles identificados con folios de matrícula No. 5469832, 5469833 y 5469834, quedando por confirmar tres de las solicitadas (5469835, 5469836 y 5469837).

Pese a que se adjuntaron los certificados de cada una de las matriculas inmobiliarias, en ellos solo se incluyeron las páginas 1 y 3 de cada certificado, por lo que no es posible verificar por parte del Despacho el perfeccionamiento de la medida de embargo en cada una de ellas.

En consecuencia, se requiere al apoderado de la parte demandante para que adjunte los certificados de instrumentos públicos de los inmuebles solicitados en embargo completos, en donde sea posible verificar el registro de la medida de embargo ordenada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04